

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE MIERES

Don Antonio Mosquera Leirado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Mieres, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Eulogio García Fernández, Juez de Primera Instancia en funciones, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía tramitados con el número 42 del corriente año de 1958, por demanda del Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, a nombre de la Compañía Mercantil Anónima "Fábrica de Mieres", S. A., contra la Sociedad Mercantil Anónima "Carbonización, S. A.", cuya existencia legal y actual domicilio social se desconocen, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas, puedan traer causa de la misma, o considerarse con derecho a la propiedad del bien mueble a que la demanda se refiere, y que tiene por objeto la declaración de propiedad del mismo a favor de la Sociedad actora, declarada en rebeldía durante el curso de los autos.

#### Fallo

Que estimando íntegramente en cuanto al fondo de la demanda presentada por el Procurador don Alvarez y Díaz Sampil, a nombre y con poder de "Fábrica de Mieres, S. A.", contra "Carbonización, S. A.", debo declarar y declaro que la demandante es propietaria, por prescripción adquirida, del vagón-cisterna

"P. R. 12.842", que figura inscrito en los registros de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles a nombre de su anterior propietaria, la demandada debiendo ésta, quienes de ella pudieran traer causa y en general cuantos se crean con derecho a la propiedad del expresado, estar obligados a pasar por esta declaración de propiedad a favor de Fábrica de Mieres S. A., todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese la anterior resolución a la entidad demandada rebelde en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eulogio García. Rubricado.

Publicada en el mismo día; y para que conste y a los fines de la notificación expresada, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Mieres, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

#### Delegación Especial de Oviedo

#### ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Jefe Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en escrito número 2986 de fecha 19 del corriente, me comunica lo siguiente:

Visto en escrito que suscribe el Presidente de la Sociedad Astur de Caza, solicitando el establecimiento de vedas para las distintas especies corzo, perdiz, liebre y toda clase de caza en distintas zonas y concejos de la provincia de Oviedo; especialmente favorables a estas especies, en las que se continuarán haciendo repoblaciones de la caza menor en la actual temporada y

siguientes, y visto el informe del Ingeniero Delegado Especial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en Asturias, esta Jefatura Nacional ha acordado prohibir la caza de las especies mayores y menores que se señalan a continuación por un período de dos años y en otras prohibir toda clase de caza por el mismo tiempo en la forma y zonas que a continuación se detallan:

1. Prohibición de cazar las especies de corzo, perdiz y liebre por un período de dos años en las zonas siguientes

Corzo. En los términos municipales de Cangas de Narcea, Ibias así como también en el de Illas y en los limítrofes con éste, y en el de Bimenes.

Perdiz. En los términos municipales de Siero, Villaviciosa e Illas.

Liebre. En todo en término municipal de Siero. Gijón, en la zona comprendida entre la carretera de Gijón a Siero y límite de concejo con los de Siero y Villaviciosa.

Llanes: Zona comprendida entre el río Purón y la villa de Llanes, carretera general de Oviedo a Santander y por el N. el mar.

2. Prohibición de toda clase de caza por un período de dos años en las zonas siguientes:

Colunga. Zona comprendida al N. el mar; S. carretera de Colunga a Ribadesella; E. carretera de Torre a Playa La Vega y O. ría La Griega hasta la playa de Colunga.

Laviana. Zona comprendida en la margen izquierda del río Nalón desde Sobrescobio hasta el cruce de la carretera de Laviana a Cabañaquinta, siguiendo ésta por su margen izquierda hasta límite del concejo de Aller, siguiendo éstos y los de Sobrescobio.

Candamo. Monte La Escrita y zona comprendida entre el camino vecinal de San Román a Valdemo-

ra, pasando por las Parrucas, de Valdemora por la carretera hasta el empalme del Reguerón, siguiendo éste la línea del ferrocarril y ésta hasta San Román.

Cudillero. Zona comprendida al N. carretera de Ribadesella a Canero; S. río Uncín; E. pueblos de Cañedo y Beiciella y O. reguero de Pontonera y límite del concejo de Lueca.

Luarca. Zona comprendida entre los ríos Negro y Canero carretera de Santander-Coruña, y límite con los de los concejos de Tineo y Villayón.

Castropol. Zona limitada al N. villa de Castropol; E. carretera de Oviedo a La Coruña; S. la misma carretera y Vegadeo y río del Eo.

Las Regueras. Zona comprendida a la izquierda de la carretera que va de Santa Cruz de Peñaflores partiendo del Monte del Xilo, en la parroquia de Trasmonte, carretera abajo hasta la Olla, remontando a Castrillón, el Murio y al Puente de Pumeda, río abajo a La Rabaza Andallón, La Estaca, Meobra y Aguera, partiendo en el Puente de la Campiella hasta coger el Puente de Xilo, donde cierra.

Avilés-Castrillón. Zona comprendida al N. con las playas de San Juan y Salinas; S. río Raices; E. ría de Avilés y O. con nueva vía de penetración de Salinas siguiendo ésta hasta la playa.

Villaviciosa. Campa de Arbón o Arbazal incluso la parte de este monte internada en el concejo de Cabranes.

Tuilla (Langreo). Zona comprendida y limitada por el reguero que baja desde el cordal de la Encarnada hasta el cuarto piso N. del grupo minero de la Braña, desde este lugar sigue por el sendero que va al pueblo de Colobreros continuando hasta el cuarto piso S. del Grupo Braña, sigue por el antiguo ramal de dicho piso hasta el playo inclinado, continúa por el sendero que sale al camino de carro que va



al pueblo de la Zorera y sigue por el mismo hasta Baeres de Arriba, prohibiendo en esta parroquia de Tuilla la caza del conejo de monte por igual período de dos años.

Ibias. Zona comprendida en la margen derecha del río Ibias dentro de este concejo.

3. Los plazos de vedas se contarán a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 22 de agosto de 1958.—El Ingeniero Delegado, Jaime Vigón.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Autorizando a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la electrificación de los barrios del concejo de Gijón que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Isaac Alvarez Santullano y Alvarez, Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para electrificar los barrios de Aguda, Llantones y Ruedes, en el concejo de Gijón, mediante el tendido de líneas de transporte de alta tensión a 10.000 V. desde Fontacierra-Llantones; Fontaciella-Ruedes y Llantones. Poblado de La Camocha, con longitudes respectivamente, de 2.590 metros, 1.950 y 3.562 metros, e instalación de subestación de transformación para cada uno de los tres núcleos de población, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base en la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas és-

tas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en las formas especificadas en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los seccionadores de las casetas serán trifásicos con mando mecánico.

8.<sup>a</sup> Se colocarán pararrayos tipo autoválvulas en las casetas que estén situadas a más de tres kilómetros de otros pararrayos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 28 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.—Oviedo.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LANGREO

##### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras del proyecto de prolongación del abastecimiento de aguas a La Huerta, El Casal y La Talamera, Barros, cuyo presupuesto es de 37.884 pesetas.

Presentación de proposiciones: en la Secretaría municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día

siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 1.113,52 pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses y el pago se hará por liquidaciones parciales aprobadas por la Comisión Permanente.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con Responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de ....., se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de .... (en letra). Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Langreo, 27 de agosto de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Equibar.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### EDICTOS

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 14 de agosto actual acordó aprobar proyecto de variación del plano de población de Blimea redactado por la oficina de obras Municipales y que afecta a la calle "d", constituyendo un ligero quiebro de su eje longitudinal en el cruce o entronque con la carretera de Oviedo Campo de Caso para perfecta adaptación a las circunstancias del terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que por término de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto podrán formularse reclamaciones contra el proyecto y acuerdo referidos estando de manifiesto por

dicho tiempo el expediente en la Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio, a 27 de agosto de 1958.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

—:—

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 21 de agosto del actual acordó aprobar proyecto de modificación del plano de población de Sotrandio que formula la oficina de obras y que afecta a la zona de la Angariella comprendida desde la Escuela de Formación Profesional, al Puente de los Gallegos, entre la vía del Ferrocarril de Langreo al Cargadero de Santa Bárbara y el río Nalón, para adaptar el trazado a la configuración actual del terreno después de construido el muro de defensa del río Nalón.

Lo que se hace público significando que contra el acuerdo y proyecto citados se puede formular reclamaciones en término de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto por cuyo período estará expuesto el expediente en la Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio, a 27 de agosto de 1958.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BERMUDEZ VAZQUEZ, José, de 20 años, soltero, y domiciliado últimamente en Corvera de Asturias, Bar Truquín, en esta comarca judicial y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco número uno segundo, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguidos quince días de arresto menor que le resultan impuestos en los autos de juicio verbal de faltas número 151 de 1958, apercibiéndole en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.